

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En el municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 10:09 diez horas y nueve minutos del día 13 trece de mayo del año en curso, en las instalaciones de este Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (en adelante Sistema DIF Zapopan), ubicado en la Avenida Laureles No. 1151, en la colonia Unidad Fovissste, en este municipio de Zapopan, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29.1 y 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia") sesiona el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado (en adelante "Comité") conformado por la **Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, en su carácter de Presidenta del Comité y Directora Jurídica del Sistema DIF Zapopan; la **Lic. María Fernanda Canales Espinoza**, en su carácter de Secretaria Técnica y titular de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Zapopan; y el **C.P.A. Armando Villalobos González**, en su carácter de Miembro del Comité y titular de la Contraloría del Sistema DIF Zapopan; a efecto de desahogar la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro en consideración del siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial de la información solicitada en el expediente UT/ARCO/012/2024.
- III.- Asuntos generales y clausura de la sesión.

Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Presidenta del Comité, pregunta a los presentes si están de acuerdo con el Orden del Día propuesto, aprobándose por unanimidad, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día

I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.6 de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- **Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, Presidenta del Comité y Directora Jurídica;
- **María Fernanda Canales Espinoza**, Secretaria Técnica del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia; y
- **Armando Villalobos González**, Miembro del Comité y Titular de la Contraloría.

Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial de la información solicitada en el expediente UT/ARCO/012/2024.

La Secretaría Técnica del Comité toma el uso de la voz para hacer del conocimiento a los presentes que, con fecha 30 treinta de abril del año en curso se recibió oficialmente, por escrito, ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (A.R.C.O.) que nos ocupa, la cual versa como sigue:

FEA (...) se sirva a proporcionarme copia simple y certificada de la totalidad de lo actuado dentro del expediente identificado con el número Queja 001/2024 correspondiente al Recurso de Investigación ventilado en el Órgano Interno de Control (...) expediente del cual soy parte. (...)” (SIC)

Que la misma se gestionó a través del Memorándum UT/094/2024 de fecha 03 tres de mayo ante la Contraloría de este Sujeto Obligado, quien a su vez, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Transparencia, comenzó con el procedimiento de clasificación inicial de información pública con base al artículo 18 de la misma Ley, en relación con el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; pues considera que el expediente debe reservarse de conformidad con el artículo 17.1 fracción V de la Ley de Transparencia en relación con el artículo 113 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, la Presidenta expone y analiza la petición de la Contraloría y observa que la información también recae en el supuesto establecido en la disposición Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y agrega que, al divulgar la información en comento atenta el interés público en tanto a que sus consecuencias afectan a la sociedad en general, ya que proporcionar dicha información sería ir en contra de una disposición legal expresa, por lo que reservarla supera el interés público general de conocerla.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, la Secretaria Técnica procedió a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley de Transparencia, por lo que se sometió a votación, resultando en la siguiente:

Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada: (...)

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva; (...)

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...)

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; (...)

los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Cuadragésimo primero. La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción V del artículo 17 de la Ley, siempre que corresponda a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución definitiva, en cuyo caso, no deberá publicarse la información confidencial de los comparecientes, aplicando al caso las generalidades referidas en el lineamiento anterior.

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

Proporcionar la información que se pretende reservar podría obstaculizar las actividades que lleva la Contraloría de este Sujeto Obligado.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?

Al conocer dicha información se estaría difundiendo información y acciones de procesos no concluidos, pudiendo dañar la actuación de los entes y el proceso mismo, además de ir en contra de una disposición legal expresa.

iv. Principio de proporcionalidad:

Reservar la información representa el medio menos restrictivo para la sociedad y respeta el principio de proporcionalidad, en virtud de la protección del interés general del Estado, siendo mayor el daño que pudiera provocar la divulgación de la misma, que el beneficio de quien la solicita, además de que la limitación ocurre respecto de la información que se encuentra en una disposición legal expresa.

v. Áreas generadoras:

Contraloría del Sistema DIF Zapopan.

vi. Plazo de reserva propuesto:

Se establecerá el plazo de 01 un año.

Acto seguido, la Presidenta puso a consideración la resultante Prueba de Daño para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que, conforme a sus atribuciones modifiquen o revoquen la clasificación inicial de reserva de la información que nos ocupa, resultando de la votación, lo siguiente:

Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día: Tras el análisis correspondiente, se aprueba de forma unánime la Prueba de Daño elaborada por el Comité y se considera como **RESERVADA** la información señalada en los párrafos anteriores de conformidad a lo expuesto en el cuerpo de la presente acta.


III.- Asuntos Generales.

Acto seguido, la Presidenta del Comité pregunta a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, a lo que los integrantes del Comité manifiestan no haberlo, por lo que resultó:

Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2024 dos mil veinticuatro siendo las 11:05 once horas y cinco minutos del día 13 trece de mayo del año en curso, por lo que se levantó para constancia la presente acta.

Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez
Presidenta del Comité de Transparencia y Directora Jurídica del Sistema DIF Zapopan


Lic. María Fernanda Canales Espinoza
Secretaría Técnica del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia


C.P.A. Armando Villalobos González
Miembro del Comité de Transparencia y Titular de la Contraloría

ÇÖÜDÜDİa^æ a) d • Å^) ^! a^ • Æ! | (&&æ) Æ + | (æ&æ) Å
& () - æ^) &æ Å^ • ^! çæææ
FËÖ)ã ç ææ [ÅP [(à! Dæ^ Å [) + | (æææ Å [) Å! Å ç æ a) d Å
~ a & æ . . ã [Å &æ [Å æ&æ) Å Å^ Å! • ÇÖÜDÜÅ [: Å ææ • ^ Å^ Å) Å
åæ Å^! • () ç æ^) çæææ [Å

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]